

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDFT

Tinyahuarco, 06 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINYAHUARCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2023, de fecha 06 de febrero del 2023, que aprueba el Proyecto del Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Distrital Fundición Tinyahuarco, para el día 15 del presente mes.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;



Que, mediante INFORME N° 0014-2023-MDFT/GM-DPP, la Dirección de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026, para su aprobación por parte del Consejo Municipal;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023-2025, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICION DE TINYAHUARCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, el mismo que consta de, 08 (Ocho) Capítulos, 38 (treintiocho) artículos y 07 (siete) Disposiciones Complementarias, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planificación, Presupuesto, y las gerencias que son miembros del equipo técnico municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **CONVOCAR** a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas Y Privadas del Distrito de Tinyahuarco, a participar del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2024-2026.

ARTÍCULO CUARTO. - **CONFORMAR**, el equipo técnico del proceso mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región Pasco conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
Arog. OSCAR ALCIDES ESPINOZA TRELLES
ALCALDE